

# Gobierno Regional del Callao

## Ordenanza Regional N° 000020

Callao, 17 de diciembre del 2014

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 17 de diciembre del 2014;

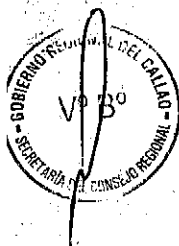
**CONSIDERANDO:**

Que, la institucionalización de políticas públicas de promoción del voluntariado, está sustentada en una serie de normas internacionales, así como compromisos políticos asumidos por el Estado peruano;

Que, en el ámbito internacional, se señalan como fuentes inspiradoras, la Carta Europea para los Voluntarios, y la Declaración Universal sobre Voluntariado (IAVE) elaboradas a iniciativa de la Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios, y aprobadas en el Congreso Mundial de Voluntarios LIVE 90, celebrado en París el 14 de septiembre de 1990, donde se recogen una serie de recomendaciones para garantizar los derechos y deberes de los voluntarios/as integrantes de las asociaciones que desempeñan acciones de dicho carácter. Asimismo, la Declaración Universal sobre Voluntariado emitida por iniciativa de la Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios (IAVE), en la Decimosexta Conferencia Mundial de Voluntarios celebrada en Ámsterdam en enero de 2001 y finalmente la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/56/38, "Recomendaciones sobre el Apoyo al Voluntariado", de 10 de enero de 2002, estableciendo las recomendaciones sobre las maneras en que los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas pueden apoyar el voluntariado;

Que, la Constitución Política del Estado establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna; de igual forma el Artículo 2º numeral 1 de la Carta Magna regula entre los derechos fundamentales de la persona "el derecho a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar" asimismo, dicha norma establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso h) del artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;



Que, mediante la Ley N° 28238 del año 2004 se aprueba la Ley General del Voluntariado con el objetivo de reconocer, facilitar y promover la acción de los(as) ciudadanos(as) en servicios voluntarios, señalando las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, definiendo en su Artículo 2º al voluntariado como labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual, que comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicio social, cívicas, decapacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o a través de una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;

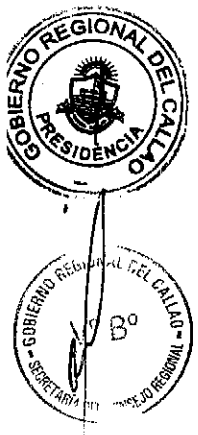
Que, el Artículo 2 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES, señala que "El voluntariado se rige mediante los siguientes principios: 1) Principio de No discriminación, 2) Principio de solidaridad, 3) Principio de compromiso social, 4) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, 5) Principio de libertad en la realización de la acción del voluntariado tanto del voluntario como del beneficiario y 6) Principio de permanencia en la actividad del voluntariado;

Que, la Comisión Nacional del Voluntariado (CONVOL) dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social creada a raíz de la promulgación de la Ley General del Voluntariado (Artículo 13º) la cual define su conformación y funciones además de los siguientes objetivos:

- a) Apoyar, fomentar y coadyuvar con la organización del servicio de voluntariado a nivel nacional.
- b) Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales, así como, con las Instituciones Públicas y Privadas, para promover su participación en el desarrollo del servicio de voluntariado.
- c) Proponer mecanismos de supervisión sobre aquellas organizaciones de voluntarios que reciban fondos de instituciones públicas en coordinación con la Contraloría General de la República.
- d) Otros, de acuerdo a Ley y establecidos en el Reglamento.

Que, posteriormente, mediante la Ley N° 29094 del año 2007, se establecen modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 28238, con la finalidad de mejorarla, por lo cual se incorpora el Artículo 3º-A denominado "Rol Promotor del Estado" para señalar que a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), se brinda asistencia técnica y programas formativos e informativos a voluntarios(as), apoyo a las campañas de divulgación, reconocimiento y valoración del servicio de voluntariado, facilitación para el acceso a fuentes de ayudas nacionales y extranjeras para el servicio del voluntariado, elaboración de medidas que promuevan y lleven a cabo la cuantificación permanente del aporte del trabajo voluntario al desarrollo social y económico del país y medidas que lleven a cabo un registro actualizado de las organizaciones de voluntarios;

Que, el Artículo 3 de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238, dispone la creación del Registro de Voluntarios, adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, donde por el solo mérito de su inscripción, las personas jurídicas o personas naturales que independientemente desarrollen las actividades a que se refiere el artículo anterior, serán reconocidos como tales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán acogerse a los beneficios de la



presente Ley, los voluntarios agrupados en las Brigadas de Defensa Civil pertenecientes al sistema Nacional de Defensa Civil-SINADECLI, y en general cualquier persona voluntaria, aun cuando no esté inscrita en el Registro. El MIMDES supervisará a los voluntarios inscritos en el registro, contando para estos efectos con la potestad sancionadora;

Que, en el marco de los preceptos legales que regulan la descentralización, el Gobierno Regional del Callao mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 094, de fecha 30 de octubre del 2007 se comprometió a implementar los registros cuya rectoría se encontraban en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP;

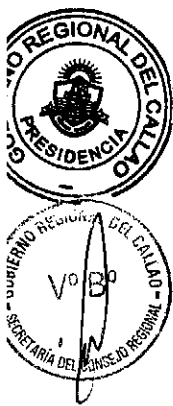
Que, las voluntarias y los voluntarios se caracterizan por un fuerte sentido de la solidaridad, el altruismo y el interés por colaborar en el desarrollo de sus comunidades. Entendemos, por esto último, que las voluntarias y los voluntarios trabajan donde es más necesario: en caso de emergencias o desastres, las comunidades siempre buscan la manera de organizarse para ayudar a las personas más afectadas, consiguiendo una respuesta mucho más rápida y efectiva que la de otros grupos; en rubros como alfabetización, cuidado del medio ambiente, asistencia a personas enfermas o en situación de pobreza extrema y el novísimo rubro que consiste en promover los derechos humanos e involucrar a la población en una toma de conciencia sobre política, siempre el trabajo voluntario mostrará las tres características antes mencionadas;

Que, existen personas que desarrollan labor voluntaria y muchas otras que desean contribuir a la sociedad, pero no se realiza la debida promoción y menos aún, el reconocimiento de su labor solidaria, asimismo, muchos profesionales pueden realizar este aporte; sin embargo, necesitan de las instancias que organicen y acojan su afán de colaboración y retribución social; del mismo modo, dichos profesionales estarían en condiciones de capacitar a voluntarios y voluntarias a la vez que incentivan y difunden la acción voluntaria y solidaria a la sociedad en general;

Que, según cifras de Naciones Unidas publicada en el "V Informe sobre el Estado del Voluntariado en el Mundo 2011", el voluntariado en Perú contribuye con más del 1% al producto interno bruto (PIB) del país, es decir, más de US\$ 1,500 millones, y que países como Suecia la contribución es del 5%, Francia, Reino Unido y Estados Unidos con más del 3.5%. Aproximadamente, el 39% de jóvenes peruanos entre los 15 y 29 años participan activamente en algún grupo o asociación de voluntariado, y el 34% de la población mayor de 18 años ha realizado algún tipo de trabajo voluntario en relación con el año anterior; ciudades como: Cusco, Trujillo, Piura, Arequipa y Pucallpa cuentan con altas tasas de participación voluntaria, otras ciudades con un importante número de voluntarias y voluntarios son Tacna y Chiclayo. Las áreas con mayor participación voluntaria son desarrollo y vivienda, servicios sociales, educación, religión, investigación, deportes, recreación y salud; las organizaciones que fomentan mayor cantidad de trabajo voluntario son las organizaciones vecinales, los grupos parroquiales, comités del vaso de leche, clubes deportivos, centros de educación primaria y secundaria, centros y postas de salud, entre otras;

Que, tales cifras revelan el alto valor económico y social del trabajo voluntario, porque se basa en la solidaridad y el apoyo mutuo que moviliza de la exclusión a la inclusión. El voluntariado forma líderes y los convierte en agentes de cambio;

El objetivo de normar la institucionalización del voluntariado en la Región Callao es reglamentar y regularizar el accionar social de éste, contribuyendo a la mejora de condiciones para que se realice el voluntariado:



- Para que las entidades cuenten con parámetros establecidos para registrar a las personas voluntarias.
- Para que existan lineamientos que rijan el accionar de las y los voluntarios
- Para complementar los campos de acción del voluntariado con las políticas públicas ya existentes, promoviendo el empoderamiento y reforzamiento de capacidades personales.
- Para la coordinación y sistematización de las experiencias y la identificación y réplica de buenas prácticas.
- Para la valoración del rol de los voluntarios, y el compromiso pendiente de la cuantificación económica de este aporte.
- La valoración del voluntariado como oportunidad para la promoción de la inclusión y participación social de todas las personas, de todas las edades.

Que, La finalidad del voluntariado en la Región Callao, es contribuir con el desarrollo social, económico, político y cultural de una región o país, mediante la acción voluntaria, al motivar el ejercicio de la ciudadanía al involucrarse con diversas problemáticas y con diversos beneficiarios. Al involucrar a ciudadanas y ciudadanos en las decisiones que afectan sus vidas, el voluntariado se constituye tanto en una manifestación como en un motor de capital social y participación ciudadana, ayudando particularmente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad a convertirse en agentes activos en su propio desarrollo. Sus contribuciones específicas son:

- Involucra a las personas en la toma de decisiones que afectan sus vidas
- Fomenta la participación ciudadana
- Aporta en la lucha contra la pobreza
- Promueve la inclusión social
- Genera cohesión social
- Apoya al proceso de descentralización
- Contribuye a aliviar conflictos
- Defiende los derechos humanos
- Apuesta por el desarrollo humano y sostenible.

Que, mediante Memorándum N° 561-2014-GRC/GRDS de fecha 12 de noviembre de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de "Ordenanza Regional que Aprueba la Institucionalización del Voluntariado Regional en la Region Callao", el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N° 1594-2014-GRC/GRPPAT de fecha 24 de noviembre de 2014 e Informe N° 0002-2014-GRC/GAJ-RAGDV, respectivamente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

#### **ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACION DEL VOLUNTARIADO REGIONAL EN LA REGION CALLAO**

**Artículo 1º.- DECLARAR**, de interés regional la labor voluntaria que realizan los ciudadanos y

ciudadanas en el ámbito de la región Callao, por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria.

**Artículo 2º.- CREAR**, la Comisión Regional del Voluntariado de la Región Callao- COREVOL Callao, como instancia de apoyo en la coordinación, articulación, movilización, facilitación y promoción de políticas regionales vinculadas a la organización del servicio de voluntariado, cuya gestión se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

**Artículo 3º.-CONFORMAR**, la Comisión Regional del Voluntariado de la Región Callao- COREVOL Callao, integrada por los siguientes representantes:

1. Un o una representante de la Gerencia General Regional representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
2. Un o una representante de la Oficina de Bases Regionales, en la Secretaría Técnica;
3. Un o una representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
4. Un o una representante de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
5. Un o una representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
6. Un o una representante de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
7. Un o una representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
8. Un o una representante de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional
9. Un o una representante de la Dirección Regional de Educación del Callao
10. Un o una representante de la Dirección Regional de Salud del Callao
11. Un o una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
12. Un o una representante de la Sociedad de Beneficencias de la Región Callao
13. Un o una representante de las Universidades del ámbito de la Región Callao
14. Un o una representante de ESSALUD del ámbito de la Región Callao
15. Un o una representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú- Región Callao
16. Un o una representante de la Cámara de Comercio del Callao o de Lima, que desarrolla voluntariado corporativo en la Región Callao.
17. Un o una representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de miembro asesor.

La COREVOL Callao estará representado por un titular y su alterno/a designados/as oficialmente. Asimismo, el COREVOL Callao, podrá convocar en calidad de invitados, asesores, consultores de instituciones de diversa índole, así como organizaciones de voluntarios nacionales y extranjeras, para que brinden su apoyo a la labor encomendada.

**Artículo 4º.-CONFORMAR** un equipo coordinador del COREVOL Callao, integrado por los siguientes representantes de:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien la Presidirá
2. Oficina de Bases Regionales, como Secretario Técnico
3. Oficina de Cooperación Técnica Internacional
4. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
5. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como miembro asesor

Encargar al Equipo Coordinador del COREVOL Callao la reglamentación del COREVOL Callao, así como la presentación de la propuesta de Plan de Trabajo 2015 para su aprobación por la misma instancia.



**Artículo 5º.-CREAR Y CONFORMAR**, instancias de voluntariados a nivel de la Región Callao, conformado por ciudadanos y ciudadanas del ámbito de la región Callao, sin fines de lucro, labor que desempeñarán en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual, que comprenderá actividades de interés general para la población, de tipo asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común, desplegando acciones de acompañamiento a la gestión regional del Gobierno Regional del Callao, cuya reglamentación estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y su convocatoria, constitución, movilización y supervisión a cargo de cada uno de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao que dispongan el apoyo de una organización voluntaria regional.

**Artículo 6º.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social normar el Registro Regional de Voluntarios adscrito al Registro Único Regional de Personas, Organizaciones, Instituciones del Ámbito del Gobierno Regional del Callao.


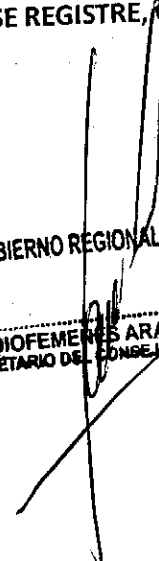
**Artículo 7º.- ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 8º.-ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano

**Artículo 9º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. DIOFEMELIS ARANA-ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE